



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0422 -2009-GORE-ICA/PR

Ica, **13 AGO. 2009**

VISTO el expediente administrativo N° 04817, Oficio N° 301-2009-GORE-ICA/GGR, Oficio N° 623-2009-GRA/PRES-GG, el Memorando N° 392-2009-GORE-ICA/PR y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el Director de la Unidad Operativa Las Cabezadas del Gobierno Regional de Ayacucho, hace llegar el Convenio Interinstitucional de Servir con Maquinaria Pesada para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Palpa - Llauta - Huancasancos, entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Gobierno Regional de Ica.

Que, del contenido del convenio se puede apreciar que el objetivo del mismo viene ha ser la realización de acciones en forma coordinada y conjunta, en la ejecución de las labores de Explanación en la Meta: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Palpa - Llauta - Huancasancos (Construcción variante Llauta - Huicuta - Pucara) Distrito de Llauta, Provincia de Lucanas Departamento de Ayacucho, para lo cual el GORE-ICA dispone con maquinaria pesada señalada en la Cláusula tercera, y el GORE Ayacucho asumirá con los costos operativos.

Que, los Gobiernos Regionales de Ica y de Ayacucho de acuerdo a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, vienen a ser personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. De igual forma cabe señalar que la citada norma define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales, y de éstos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración.

Que, es necesario señalar que la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", precisa en su Art. 77 Medios de Colaboración Interinstitucional y que en su numeral 77.3 señala que "Por los Convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, la facultad para celebrar convenios el Gobierno Regional se rige por su Ley Orgánica Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, las mismas que le conceden atribuciones, entre otras las de celebrar y suscribir contratos, **convenios**, y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley, para lo cual cuenta con las atribuciones específicas señaladas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el Art. 21 de la citada ley inc. j) y k) que precisan que el presidente del gobierno regional tiene las atribuciones para **celebrar y suscribir, en representación del gobierno regional convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional.**





SS20
Estando al Informe Legal N° 625-2009-ORAJ, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Ica, por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" Modificada por Ley N° 27902 y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio interinstitucional entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, y el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, el mismo que consta de 09 cláusulas y 02 anexos.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución conforme

a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

D.F. ROMULO TRIVIÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL